

# Mención Honorífica

*Cultura constitucional:*

*la innovación en la enseñanza del Derecho Constitucional  
desde la arquitectura, la escultura, la pintura y la literatura fantástica  
(DERECoolCE)*

**Coordinadora:**

María Esther Seijas Villadangos  
*Departamento de Derecho Público*  
**meseiv@unileon.es**

## 1. Justificación de la propuesta

La enseñanza del Derecho Constitucional trasciende al aula.

El motivo que subyace en la articulación de esta propuesta tiene una doble naturaleza, un fundamento positivo y otro negativo:

### 1. 1. La cultura constitucional

En la *parte positiva*, la razón de ser se funde con un proyecto de conceptualización de la materia objeto de enseñanza, Derecho Constitucional, concebida como una disciplina que ha de trascender el aula y el acotado espacio académico materializado en 18 créditos. El Derecho Constitucional sienta las bases de los estudios jurídicos, en la medida en que comprende la configuración y funcionamiento de un Estado Democrático de Derecho, sobre el que se van a articular las demás enseñanzas especializadas o particulares: el Derecho Civil, el Penal, Laboral, Internacional o Procesal.

No obstante, más allá de esa configuración como cimiento de los estudios de Derecho, el Derecho Constitucional es un elemento relevante en la cultura de un país. La RAE describe cultura como «el conjunto de conocimientos que permite a alguien desarrollar su juicio crítico». Es, precisamente, desde esa concepción positiva y constructiva sobre la que se articula la enseñanza del Derecho Constitucional que se pueda entender como un especial eslabón para forjar una cultura constitucional, dirigida a estudiantes que son ciudadanos. Por ello cada clase empieza conectando, mediante la intervención de los alumnos, lo que ocurre en la realidad con lo que explicamos en clase, y a partir de esa preocupación por el día a día, esos referentes fácticos son supuestos sobre los que diseñamos una construcción teórica que se funde con la práctica diaria del constitucionalismo, algo que, indudablemente, ayuda a su mejor comprensión.

### 1.2. Necesidades detectadas

En la *parte negativa* de esta propuesta hay una serie de constataciones, corroboradas a lo largo de una experiencia docente próxima a celebrar sus bodas de plata, que son indicadores de un declive en la cultura de nuestros estudiantes. El hábito de leer es mínimo. En una encuesta que se realiza a comienzos de curso, en la que se les pregunta sobre conocimientos básicos de carácter general, con relevancia constitucional, un porcentaje que fluctúa entre un 30% y un 40% reconoce no haber leído un libro en el último año. Preguntan si cuentan los que han tenido que leer como libros de texto, obviamente también libros. A ello se une

una cultura geográfica limitada. Viajan virtualmente, y cuando lo han hecho físicamente, prestan una mínima atención al diseño urbano por el que han paseado. No asocian edificios a ciudades, ni obras escultóricas a hechos históricos, ni a instituciones, no los utilizan como referentes de nada, simplemente transitan por sus alrededores.

En este contexto de pandemia han reforzado el uso y la afición a las nuevas tecnologías, pero restringen sus funciones y no se benefician de todo su potencial. Respecto a la pintura, no les gustan los museos, que asocian a visitas escolares de su infancia y adolescencia, pero no les atraen para dedicar su tiempo a curiosear, al menos, en alguno de ellos.

Con un afán de revertir estos referentes negativos y enlazarlos a la percepción positiva con la que se concibe el Derecho Constitucional y sobre las siguientes premisas, se ha diseñado e implementado un proyecto de innovación docente titulado *Cultura constitucional: la innovación en la enseñanza del Derecho Constitucional desde la arquitectura, la escultura, la pintura y la literatura fantástica (DERECoolCE)*.

- Al menos, leeremos un libro al año. Ese libro será de literatura fantástica, una novela de espías, una mitológica, fábulas, cuentos, algo que, a priori, esté lejos de un manual o tratado de Derecho Constitucional.
- Fijaremos referentes geográficos que anclen lo que constituye nuestra materia. Esos se referirán a España, a sus Comunidades Autónomas, o tendrán un carácter internacional. En ese viaje tomaremos como referente un edificio, del que se conocerá su historia, sus funciones institucionales en la actualidad y su reflejo en una norma, ya sea la Constitución, una Ley Orgánica, como un Estatuto de Autonomía, o un Tratado Internacional.
- Buscaremos en el diseño urbano, no solo edificios, sino aquellas esculturas que han sido erigidas para referir un hecho con relevancia constitucional, ya sea histórico o actual y vigente.
- Visitaremos, virtualmente, diferentes museos, buscando las huellas constitucionales en los lienzos y la trascendencia jurídica de esa plasmación.

### 1.3. La calidad de una formación universitaria

¿Dónde buscamos innovar? A través de la asociación, de crear vínculos entre realidades *a priori* inconexas, como los espacios de las Bellas Artes –arquitectura, escultura y pintura-, junto a la literatura fantástica y el Derecho Constitucional. Desde esa agregación, que primero busca sorprenderles, se pretende que ese choque genere una reacción constatable en, al menos, tres órdenes:

En primer lugar, tratar de hacer una lectura constitucional de la realidad, ver trazas constitucionales en la cotidianeidad de un edificio, de una escultura, de una pintura, o de las peripecias de un espía.

En segundo orden, abrir su mente, tratando de estimular nuevas inquietudes, o hasta ahora no exploradas, compatibles con sus estudios jurídicos. Alejar la idea de pérdida de tiempo, y sustituirlo por la idea de rentabilizar y maximizar el mismo, porque sigo aprendiendo.

Tercero, afianzar su cultura jurídica y constitucional, que se filtra a través de diferentes recursos, ajenos a los tratados y manuales convencionales de Derecho Constitucional, a los que no renunciamos.

Cuarto, tratar de que sea atractivo, «cool», de que les suscite curiosidad, interés y se sientan cómodos en este viaje. Por ello el acrónimo con el que se ha sintetizado la experiencia, que apela a potenciar un Derecho de Cultura Constitucional, que sea estimulante para los estudiantes. (*DERECoolCE*).

Este *feedback* innovador lo he percibido en sus reacciones. Desde el escepticismo inicial de los primeros días cuando les avanzaba el proyecto; la aptitud de semi-credulidad cuando leían los libros y debatían sobre ellos, y el tramo final donde diariamente aportaban nuevos referentes de pinturas o esculturas que tenían relación con la materia a estudiar, construyendo ellos mismos este proyecto de una forma activa.

En términos de calidad, la enseñanza del Derecho Constitucional desde esta propuesta es más completa, más profunda y más amplia. La enseñanza del Derecho Constitucional no puede concebirse como un departamento estanco de la realidad sobre la que se proyecta y de la que se nutre. Los problemas surgen en la sociedad, se tamizan constitucionalmente y se proyectan de nuevo en ese campo de trabajo que es el Estado y la convivencia social. Esa relación sistémica no es excluyente, no solo puede vincularse a la literalidad del articulado de una Constitución, sino que ha de integrar en su consolidación todos los factores que han coadyuvado a su consolidación, y desde los que podemos vislumbrar un deterioro. La integración de nuevos elementos que refuerzan el proceso de aprendizaje, haciéndolo más atractivo y a la vez reforzando su afianzamiento, porque esos referentes metajurídicos van a seguir estando ahí, más allá de la superación de la materia, y del estudio de la literalidad de la Constitución. Formarán parte de esos recuerdos, que cobrarán vida siempre que vuelvan a ver el edificio, el cuadro o la escultura. Seguirán buscando retazos de constitucionalidad en la lectura de cualquier novela.

## **2. La interdisciplinariedad como recurso formativo: las Bellas Artes (arquitectura, escultura y pintura), la literatura fantástica y el Derecho Constitucional**

La transversalidad del Derecho Constitucional es un dato incontestable, dada la naturaleza jurídica de la Constitución como norma fundadora de un Estado, como *norma normarum*. Nada puede excluirse del ámbito de estudio y de aplicación de la Constitución, por lo que la interdisciplinariedad es inherente a su configuración. La Constitución, concretamente la Constitución española de 1978, se ocupa de la cultura desde su mismo preámbulo en el que señala:

La Nación española, deseando establecer la justicia, la libertad y la seguridad y promover el bien de cuantos la integran, en uso de su soberanía, proclama su voluntad de:

- ***Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.***

- ***Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.***

- ***Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones.***

- ***Promover el progreso de la cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida.***

También en su articulado la cultura es merecedora de una especial atención, desde la lengua (art. 3), a partir de la acepción del principio constitucional de igualdad material, que insta a los poderes públicos a actuar en pro de la participación y fomento, entre otros aspectos, de la cultura de los ciudadanos (art. 9.2.), de su consideración como un derecho del que no se puede negar, ni tan siquiera a aquellos que por su conducta han sido condenados a penas privativas de libertad (art. 25. 2), como un principio rector de la política social y económica (art. 44.1), materializable en la protección del patrimonio cultural y de los bienes que lo integran (art. 46) y objeto a disfrutar por diferentes colectivos protegidos especialmente por la Constitución, como las personas mayores (art. 50). La cultura va a ser un factor determinante en la configuración del Estado autonómico y de su entramado competencial (arts. 143.1, 148. 1.17 y 149.28). la cultura se considera por el “como un deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas” (art. 149.1.2).

El por qué se han escogido las disciplinas no afines de arquitectura, escultura, pintura y literatura fantásticas es fruto de una vocación personal, de afición por la arquitectura y el diseño urbano, y de asistir a un proceso de cómo la Constitución ha tenido eco en las Bellas Artes y, de modo inverso, cómo a su vez, desde la construcción dogmática de la materia, especialmente en lo referente a Teoría del Estado, se ha acudido a diferentes recursos, en particular, los mitos, las fábulas

y los símbolos, de lo que se han hecho eco pintores y escultores. Es decir, podemos asistir a una sinergia entre Derecho Constitucional, Bellas Artes y literatura fantástica.

En el recurso a la arquitectura se busca verificar cómo se han entendido los poderes del Estado, legislativo, ejecutivo y judicial. La escultura ha concentrado una dimensión simbólica, trasladando diferentes acepciones, vinculadas a lo que denominamos Constitución material, que es la esencia de toda Constitución.

### **3. Objetivos**

#### **3.1. Objetivo Primario**

El objetivo fundamental es forjar una cultura constitucional en los alumnos, utilizando recursos no comunes, como la arquitectura, la escultura, la pintura y la literatura fantástica.

#### **3.2. Objetivos específicos**

En la consecución de ese objetivo primario, confluyen otros objetivos específicos, subordinados a aquel.

El primero se centra en que se lea un mínimo –un libro al año– y esta lectura esté alejada de los cánones de los manuales y tratados de Derecho Constitucional. Con ello se busca que adquieran un nuevo vocabulario, que relajen su mente de la tensión que impone un corpus normativo y que se trasladen a un mundo imaginario donde hay elementos jurídicos, expresos y subliminales. Sobre esa actividad van a ver un rédito, materializable numéricamente, a corto plazo.

El segundo objetivo específico es que naturalicen la idea de asociar aprendizajes y vivencias, como algo enriquecedor. Detrás de un edificio hay algo más que un diseño técnico o una corriente artística; en una escultura hay referencias que le dan un significado que trasciende los materiales usados o un estilo específico; en una pintura hay un reflejo de un problema y de una solución jurídica; en un mito o en una fábula, hay un principio, un valor o una convención constitucional.

El tercero es aportar recursos que ayuden el aprendizaje de conceptos, categorías e instituciones jurídicas. La materia de Derecho Constitucional se articula en el plan de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de León en tres asignaturas. Se podría caracterizar a partir de un grado de complejidad relativo, propiciado por la cantidad de conceptos y la intensidad con la que se han de transmitir. Sobre esta materia pesa una exigencia añadida. Es una materia base y su buen aprendizaje va a condicionar la comprensión de otras disciplinas jurídicas. Una presentación descriptiva de sus contenidos se puede referir del modo

siguiente. Derecho Constitucional I estudia la Teoría del Estado –elementos del Estado, formas de gobierno, formas de Estado, partidos políticos- y la configuración histórica de la materia. Derecho Constitucional II ahonda en el concepto de Constitución y en su contenido dogmático –Derechos fundamentales, libertades y principios constitucionales-. Ambas materias se imparten en el primer curso del Grado en Derecho. La parte orgánica de la Constitución –poder legislativo, ejecutivo, poder judicial, Tribunal Constitucional y Comunidades Autónomas- se trabaja en el segundo curso, de la mano de la asignatura de Derecho Constitucional III. Proyectar una imagen, de un edificio, de un cuadro o de una escultura, sobre cada uno de esos contenidos, es un recurso que estimula su atención y promueve que no los confundan con categorías afines.

El cuarto, busca afianzar una competencia transversal que se refiere a la capacidad de expresar oralmente y por escritos las impresiones que estas asociaciones les han producido y las conexiones que se pueden derivar de las mismas, en la materia de Derecho Constitucional.

#### 4. Descripción de la experiencia

##### 4.1. La teoría del Estado a través de los mitos y las fábulas.

Y en el comienzo, fue el Estado, y el Estado ha recibido un nombre mítico, el *Leviatán*. La obra magistral de Thomas Hobbes marcará la evolución de la Teoría del Estado, un Estado que se convertirá en constitucional y a cuyo diseño estructural se dedica el *Título preliminar de la Constitución Española de 1978* y la asignatura de Derecho Constitucional I. Para comprender la concepción hobbesiana del Estado y, sobre todo, los matices de ese Leviatán es útil apuntar algunos datos del autor y del contexto histórico en el que se ideó tal símil.



La Guerra de las Dos Rosas, en la que dos dinastías se disputaron el poder, el acceso en 1485 de los Tudor al trono, el distanciamiento respecto a la Iglesia romana, especialmente merced a Enrique VIII y que tras el breve paréntesis auspiciado por María la Católica se consolidaría en 1588 de la mano de Isabel, la debilidad del ejército y de los funcionarios civiles contribuyeron a construir un modelo de gobierno absolutista, pero erigido sobre unas bases poco convencionales o diferentes de otras monarquías absolutas. «En 1603, muerta Isabel, llega al trono de Inglaterra Jacobo Estuardo, rey de Escocia, que tomó el nombre de Jacobo I. Siendo un hombre inclinado al estudio -llegó incluso, a ocuparse de las doctrinas que pretendía fijar la base moral y los límites de la autoridad real- entre las diversas teorías que conocía, había abrazado la que afirmaba el origen divino del poder del rey y los quería ilimitados y libres de todo freno por las leyes».

En ese clima nació Hobbes, el 5 de abril de 1588. El lugar fue Westport, cerca de Malmesbury. Su alumbramiento fue prematuro al tenerse noticias de la llegada de la armada invencible. Se atribuye al propio Hobbes relatar que su madre alumbró dos gemelos, el miedo y él. Ese tenebrismo constante en la vida y en la obra de Hobbes le acompañaría hasta su muerte, atribuida a apoplejía, suponiéndose que moría contento porque al fin encontraba un hueco para abandonar este mundo.

Las tesis fundamentales de Hobbes las podríamos reconducir a las siguientes:

- El hombre no es social por naturaleza, sino por necesidad de supervivencia.
- Más que asociarse los hombres tienen a soportarse mutuamente.
- Necesariamente se impone poner coto a tal desorden mediante un pacto social.
- El Estado es una creación humana nacida del pacto social.
- Tendencia al absolutismo, con una serie de atributos.

La única limitación a tan absoluto poder es el incumplimiento del motivo que lo hizo nacer. Si el Estado no puede, no sabe garantizar a ultranza el orden y la paz en la sociedad queda despojado de su entidad como tal, dando lugar a un nuevo pacto creador de otro Leviatán más capaz y más fuerte. Frente a Locke se decantó por la seguridad en lugar de la libertad.

Sobre estos pilares doctrinales se edifica la primera edición en versión inglesa del Leviatán, que se remonta a 1651. En esa época los marineros habían oído hablar de un ser mítico, conocido desde la antigüedad, al que se describe en el Libro de Job, y que desde la Iglesia no se duda en asociar al demonio o a un enemigo de las almas. Se trata de un ser acuático, cuya descripción se confunde entre una serpiente de mar y una ballena, sin identificarse con ninguna de las dos. Su cuerpo tiene escamas muy juntas a modo de escudo protector, dientes afilados y forma de reptil. Su color es verde esmeralda. Se le atribuye la capacidad de expulsar un ácido vaporizado por la boca que provoca heridas corrosivas a sus víctimas. Sus ojos están siempre iluminados, como incandescentes. Se trata de un ser muy fiero



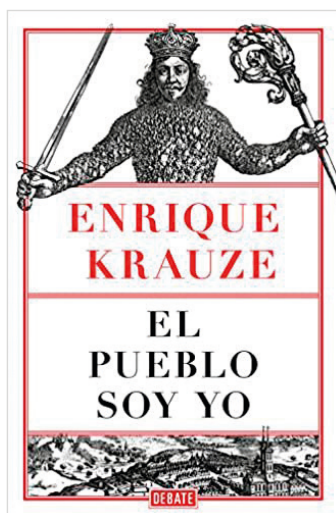
y fuerte. Sus apariciones son siempre desde las aguas marinas. Esta descripción del mito, sirve para ilustrar con meridiana claridad la concepción del Estado que perfilaba Hobbes:

*«Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común. El titular de esta persona se denomina se denomina SOBERANO, y se dice que tiene poder soberano; cada uno de los que le rodean es SÚBDITO suyo».*

Para quien su imaginación no alcance a idear tal engendro, el Leviatán se plasma gráficamente en la portada de esa primera edición de la obra de 1651. Una especie de monstruo, representado por un gigante formado por miles de seres humanos cuya mano derecha esgrime una espada y su izquierda un báculo, teniendo bajo sus pies una ciudad y coronando su cabeza la alusión bíblica «no existe poder sobre la tierra que pueda compararse con el suyo» (*non est potestas super terram que comparetur ei, Job XII 24*. Referencia tomada de la Biblia como tantas otras de su obra.

Sin que aquí proceda comentarse esta obra, si podemos reparar en qué pervive de la misma. La importancia del pacto en la gestación y en la sostenibilidad del Estado constitucional actual, la permanencia de alguno de los fines que justificaban ese Estado ideado por Hobbes, ese Leviatán, e incluso su cuestionamiento.

El enlace a esta lectura y a esta presentación se continuará en Derecho Constitucional III, de la mano de la lectura del libro de Enrique Krauze, *El pueblo soy yo*. Sobre la misma imagen se busca que el alumno reflexione sobre los populismos y que preste atención a los ejemplos del mismo que ofrece la realidad jurídica actual. Su objeto es abordado en un B3.



## 4.2. El concepto de Constitución a través de la escultura

La concepción de la Constitución como la norma institucional básica de un Estado se estudia de forma especial en el primer curso del Grado en Derecho, en el segundo semestre de la mano de la asignatura de Derecho Constitucional III. Para comenzar esa clase se hace una referencia a tres obras escultóricas: el monumento de Miguel Ángel Ruiz Larrea, de 1982 en Madrid; la escultura de Maite Defruc, de 1984, en Torre Pacheco (Región de Murcia) y el monumento a la Constitución de Zaragoza, cuyo autor es Florencio de Pedro Herrera, erigido en 1989. Se les proyectan y se pide a los alumnos que expresen qué les sugiere, qué concepción de Constitución pueden extrapolar de esas referencias monumentales.

La que tiene una mayor carga simbólica, es menos figurativa y un mayor mensaje es la obra de Defruc. En esta escultura de bronce aparecen tres escaleras que representan a través de sus peldaños los artículos de la Constitución Española. Por ellos ascienden tres personas de los diferentes partidos políticos que había en la época. Estos aspiran a alcanzar los valores constitucionales y añadan a un niño para que alcance ese símbolo de libertad que queda representado en un espacio libre, situado en la parte superior de la escultura, permitiendo el paso del aire y de la luz. En las noches de luna, se puede contemplar ésta a través del hueco que representa la libertad.



Defruc, 1984



Monumento a la Constitución Madrid.  
Es probablemente el más conocido de los referentes escultóricos  
de la Constitución española de 1978

El 27 de diciembre de 1982, con motivo de la conmemoración del cuarto aniversario del referéndum sobre la Constitución se erigió en Madrid un singular monumento cuyo autor fue el arquitecto madrileño Miguel Ángel Ruiz-Larrea.

Es totalmente figurativo, y consiste en un cubo de hormigón de 7,75 metros de lado recubierto por 60 toneladas de mármol de Macael. Este cubo contiene a su vez otro cubo, vacío, a la medida del hombre, es decir, 1,83 metros de lado. El cubo interior se expande en todas direcciones (menos, evidentemente, hacia abajo) a través de las inclinaciones de 45 grados que lo unen al cubo exterior. Tanto las inclinaciones en la base como las superiores fueron diseñadas a modo de escaleras, invitando a los transeúntes a entrar en el monumento. Es la implementación del concepto constitucional de soberanía popular como base de la Constitución. Los ciudadanos son los artífices de la Constitución, los protagonistas y destinatarios de su regulación, a la vez que los impulsores de su eventual reforma. Es la plasmación más impactante de la Constitución democrática.

El cuerpo ciudadano, encarnando los valores democráticos que el arquitecto tenía en mente, asciende hacia el núcleo del cubo, completándolo y, por decirlo así, activándolo. Una vez dentro, el espíritu humano es capaz de ascender al cielo – metafóricamente – a través de las escalinatas superiores. El movimiento físico

de ascensión simboliza, pues, el impulso de mejora que llevó a muchos ciudadanos españoles y sus representantes hacia la era democrática.

Finalmente, hacemos referencia al monumento a la Constitución erigido en Zaragoza, obra del Turoloense Florencio de Pedro Herrera.



#### 4.3. Los poderes del Estado y sus instituciones a través de la arquitectura

La explicación del poder legislativo se realiza en el tercer curso de Derecho Constitucional. El primer referente se hace a los poderes legislativos de las Comunidades Autónomas, ya que el primer bloque temático versa sobre Comunidades Autónomas. El estudio de las Comunidades Autónomas suscita diversas reacciones entre los estudiantes, algunos prejuicios afloran cuando lo que tienen que revisar es un complejo normativo integrado por la normativa que desarrolla la Constitución y los diecisiete Estatutos de Autonomía. Por ello, la idea de comenzar haciendo una visita de diferentes escenarios, a diferentes edificios, algunos de una belleza impactante, como la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón, o que han cambiado de finalidad, como aquellos que han sido previamente hospitales, así la Asamblea de Extremadura o el Parlamento de Andalucía, que incluso llega a tener un fantasma, Sor Úrsula. También confrontamos la idea de edificio milenario, un castillo, con la de edificio contemporáneo, todo en una Comunidad Autónoma que es la de Castilla y León. El edificio es un punto de partida muy útil porque nos encontramos con diecisiete referentes arquitectónicos de cómo entender la principal característica de las Comunidades Autónomas, su potestad de elaborar normas con fuerza, rango y valor de Ley. Se les ofrece na muestra y se pide que ellos busquen para la siguiente sesión nuevos ejemplos.

Esta asociación también es productiva, y así se ha aplicado en el estudio del

poder legislativo a nivel estatal. Aquí, las imágenes que se proyectan son del Congreso de los Diputados<sup>1</sup>

A nivel internacional, Derecho Constitucional comparado, se proyecta un video de los diferentes Parlamentos del mundo. Desde el parlamento de Budapest, catalogado como el Parlamento más bonito de Europa<sup>2</sup>, el de un Estado con forma de gobierno presidencial, Estados Unidos<sup>3</sup> o el referente del Parlamentarismo<sup>4</sup> (Reino Unido Esta idea también se aplicó para la explicación del poder ejecutivo. Se les presentó la curiosa historia del Palacio de la Moncloa y se les hizo un tour virtual al mismo<sup>5</sup>. El edificio del Tribunal Supremo y el del Tribunal Constitucional también fueron protagonistas de las respectivas explicaciones de los títulos Sexto y Noveno de la Constitución, respectivamente.



Clase del 6 y 7 de octubre de 2020,  
sobre las instituciones de las Comunidades Autónomas

#### 4.4. Los derechos fundamentales a través de la pintura

Una visita al Museo del Prado<sup>6</sup> es un punto de partida excepcionalmente idóneo para proceder a estudiar los Derechos fundamentales y las libertades públicas, contenido fundamental de la asignatura de Derecho Constitucional II, que se imparte en el segundo semestre del grado en Derecho.

<sup>1</sup> [www.rtve.es/alcanta/videos/parlamento/parlamento-conoceelparlamento-edificiodelcongreso-11022017/3912986/](http://www.rtve.es/alcanta/videos/parlamento/parlamento-conoceelparlamento-edificiodelcongreso-11022017/3912986/) y del Senado <http://exfera.org/es/visita-al-senado-de-espana>

<sup>2</sup> [www.ngenespanol.com/lugares/parlamento-mas-hermoso-europa/](http://www.ngenespanol.com/lugares/parlamento-mas-hermoso-europa/)

<sup>3</sup> [es.wikiarquitectura.com/edificio/capitolio-de-los-estados-unidos/](http://es.wikiarquitectura.com/edificio/capitolio-de-los-estados-unidos/)

<sup>4</sup> [footage.framepool.com/es/shot/149144326-parlamento-britanico-houses-of-parliament-big-ben-reloj-de-torre](http://footage.framepool.com/es/shot/149144326-parlamento-britanico-houses-of-parliament-big-ben-reloj-de-torre)

<sup>5</sup> [www.youtube.com/watch?v=M1sMcT4xRw8](http://www.youtube.com/watch?v=M1sMcT4xRw8)

<sup>6</sup> [www.youtube.com/watch?v=0rP4hndTCBM](http://www.youtube.com/watch?v=0rP4hndTCBM)

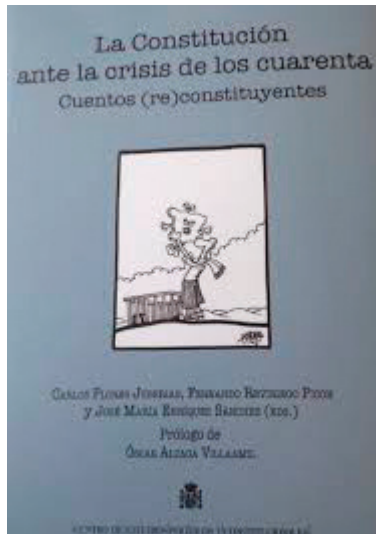
Uno de los lienzos que más impacta a los alumnos es el “Juicio de Salomón”, atribuido a Rubens y a su escuela. Desde esa imagen, sobrecogedora, procedemos a explicar el art. 24 de la Constitución española, el derecho a un juicio justo. “Art. 24 CE: 1. Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso pueda producirse indefensión”. La disputa entre dos mujeres que reclaman, una vez que ha muerto súbitamente uno de sus hijos, la maternidad del otro, refleja la desesperación con que los acusados afrontan un proceso judicial y cómo van a esgrimir todo tipo de razones para conseguir un veredicto favorable. La prudencia del juez, que ha de escuchar a todas las partes, que ha de acompañarse de elementos periciales, que ha de recabar la doctrina existente y que ha de aplicar todos los recursos a su alcance para evitar que se produzca indefensión.



El Juicio de Salomón, de Rubens

#### 4.5. El origen del Parlamentarismo a través de los cuentos

Una de las actividades que se realiza en un B3, en el curso de Derecho Constitucional III, concretamente como contenido introductorio al número tres sobre ¿Qué Constitución queremos?, fue la lectura de un cuento, escrito y publicado por la promotora de este proyecto de innovación docente, que lleva por título *El sueño de parlamentar*. En él se reflexiona desde un plano totalmente ficticio, sobre el origen del Parlamentarismo, en la ciudad de León en 1188, y sobre los retos que conlleva la necesidad de ostentar mayorías parlamentarias suficientes para afrontar una reforma de la Constitución con éxito. Este documento se anexa a este proyecto.



### 5. Metodología

La metodología seguida es susceptible de ser descrita como una metodología inductiva. Se parte de un supuesto fáctico concreto, una escultura, una pintura, la imagen de un mito junto a la narración del mismo o un edificio, y de ahí se extrapola con vocación generalizante una teoría, un concepto o los rasgos principales de un poder, como el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. Este recurso se utilizó en las lecciones magistrales.

- El primer paso es la proyección de una imagen, en el caso de la pintura o de los edificios. Hacer que reflexionen y preguntarles a dónde les lleva y cómo lo conectan con el tema a trabajar. Esa propuesta se hace de dos modos complementarios, o bien no identificando el edificio o, por el contrario, dándole todos los datos y la contextualización técnica, de su ejecución, periodo de edificación...
- El segundo es profundizar la teoría sobre esa impronta visual. Aquí se despliega todo el aparataje técnico de la disciplina de Derecho Constitucional.

- Tercero, concluir la clase con una síntesis de los rasgos esenciales de ese poder o institución sobre la imagen del edificio, escultura o pintura.

En el caso de la conexión de la literatura y la materia de Derecho Constitucional III, su aplicación se focalizó en el espacio docente descrito como B3. Se estructuraron tres B3, como se verá en el siguiente epígrafe. El primero dedicado a oratoria. Se les transmitió las pautas esenciales para poder hablar en público y afrontar retos como la argumentación sobre un libro que se ha leído, o las estrategias para salir airoso en un examen oral. Todo ello a corto plazo, pero a medio plazo, oral será la defensa de su TFG y oral será su oposición o su entrevista para conseguir un puesto de trabajo. La oratoria debe estar presente en la vida de un futuro abogado, salida natural de los egresados en Derecho. En el segundo, que se celebró a mediados del mes de octubre, los grupos pequeños en que se estructuraron los B3 dieron lugar a este debate. Los alumnos habían leído tres libros, dos vinculados a mitos, *La cucaracha*, de Ian Mc Ewan, sobre el Brexit y la afectación al orden institucional europeo y constitucional; *El Pueblo soy yo*, sobre la imagen de la versión contemporánea de El Leviatán y los populismos; otro, una novela de espías, *Un hombre decente*, precisamente en el año del fallecimiento de su autor John Le Carré, que aborda la situación del nuevo orden mundial desde la trayectoria de los personalismos, especialmente de los líderes de los Estados más determinantes en el constitucionalismo global de nuestros días. Se buscó el debate, que cada alumno viese lo que hay de jurídico, más allá de una novela y se buscó una reflexión, sobre cómo la nueva realidad tarda en llegar a las Constituciones, pero llega muy pronto a la literatura fantástica que, incluso, se adelanta a la misma.

## 6. Evaluación de la experiencia

La evaluación de esta experiencia tiene una doble plasmación: la que se traduce numéricamente y la inmaterial, ambas de gran trascendencia.

En la guía docente, apartado criterios de evaluación se constata la repercusión. Un total de un 20% de la calificación global de la asignatura, procede de estos referentes de modo directo. La lectura del libro y el análisis, comentario y debate en el B3 recibe un 10%, en términos absolutos un punto sobre diez. La presentación por parte de los alumnos de sus contribuciones forma parte del trabajo diario, evaluable bajo la categoría de participación activa y constructiva, con la que se inicia cada sesión magistral. Su calificación es un 10% de la puntuación total.

El resto, es decir la comprensión global y el estudio con calidad de la misma, gracias a estas imágenes se proyecta sobre toda la evaluación. Buena prueba de ello fue el examen oral, con un peso de un 60%. Los alumnos que en el sorteo de temas les correspondió las instituciones de las Comunidades Autónomas, recordaron al comienzo de su defensa pública una referencia a esos edificios que albergan los legislativos autonómicos.



Sobre el peso inmaterial, esa evaluación por parte de quien la ha propuesto ha sido altamente gratificante. He buscado enseñar, de modo diferente, interactuando con los estudiantes, tratando de captar su atención, llevándoles de viaje con su imaginación. Resta esperar sus evaluaciones anónimas, para verificar o refutar esta percepción.

## 7. Resultados

La dificultad principal de este proyecto fue convencer a los estudiantes de la utilidad y de los beneficios del mismo. Las reticencias a la lectura obligatoria mermaron una vez leído los libros, sus favoritos fueron el de *Un hombre decente*, de Le Carré y *La Cucaracha*, porque era un símil de todos los protagonistas del Brexit, a través de una parodia de Freud. Los comentarios y el diálogo fueron apasionados.

La difusión externa de los resultados también se canalizará a través del portal UNED.

Se participará en un programa de radio de la UNED, grabados algunos programas (Ej. <https://canal.uned.es>, en el que con hablaré del derecho a la cultura (art. 44 CE), de la mano de la obra de Gabriel García Márquez, *Vivir para contarla*. He redactado el guión de la entrevista, he seleccionado la música y he preparado las voces en off que lo acompañarán.

Es de destacar que este proyecto es un eslabón de un programa más amplio, ambicioso y omnicomprensivo que tiene como objetivo la consolidación de una cultura constitucional. Por consiguiente, los resultados se han visto en la evaluación docente que ha sido excelente; en la evaluación a la que se sometieron los estudiantes con brillantes resultados y se verá en su proyección en la sociedad, ahí es donde evidenciarán cómo la cultura constitucional ha calado en su vida. Pero eso no lo puedo escribir yo, aquí y ahora, lo escribirán cada uno de ellos en las páginas en blanco que les queda por vivir y en los resultados de un Estado y de una sociedad que, es mi mayor sueño, se vertebró en torno a una cultura constitucional de valores, de respeto y de responsabilidad.

## 8. Anexos

### Anexo I. Mitos y fábulas en el Pensamiento constitucional

Jornada sobre orientación y método del Derecho Constitucional

MITOS Y FÁBULAS EN LA HISTORIA DEL PENSAMIENTO CONSTITUCIONAL.  
ESPECIAL ATENCIÓN AL ESTADO Y A SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

ESTHER SEIJAS VILLADANGOS  
Profesora Titular Derecho Constitucional  
Universidad de León

“Desocupado lector”<sup>1</sup>, así podría imaginarse la figura de quien se acercase a la lectura de este artículo, o bien así pudiera idearse al autor del mismo, dado que con los problemas de ayer, hoy y mañana en el devenir político-constitucional, quién habría de tener tiempo para cuentos, símbolos, mitos, metáforas y fábulas. Empero, y lo que aquí se glosa es sólo una pequeña parte, no debería dejar de sorprendernos la asiduidad a este recurso cognoscitivo o discursivo en los escritos clave en torno a los que se ha vertebrado el pensamiento político y constitucional. Autores como MAQUIAVELO, HOBBS, ROUSSEAU, MONTESQUIEU, JELLINEK, SCHMITT e, incluso, KELSEN han insertado algún referente mítico o fabulístico en sus escritos, como complemento a la explicación de sus tesis o como alternativa a la descripción lineal de las mismas. Este recurso, a veces literario, a veces gráfico y en todas las ocasiones agradecido por el lector, es el epicentro de estas líneas.

Dos cuestiones previas: ¿por qué de este artículo? y ¿cómo se estructurará?

Entre los muchos argumentos que se me ocurren por los que disfruto estudiando y explicando Derecho Constitucional, uno de ellos, en absoluto banal e intrascendente, es que esta disciplina, seria y dogmática donde las halla no ha renunciado por ello a la imaginación y a la creatividad en su construcción y consolidación. En ocasiones, la importancia de lo que se cuenta es asimilable a cómo se cuenta, al modo de esa transmisión. Cuando esa transmisión es original y plagada de curiosidades se produce un incremento del interés y de la atención prestada a esos contenidos. Diríase así, que estamos ante una cuestión de método.

El deseo de no renunciar a ninguna técnica o estrategia en el estudio y en la explicación del Derecho constitucional es el substrato de esta propuesta. La explicación del Derecho Constitucional ha de incluir toda la riqueza de matices de los contenidos sustantivos que corresponde explicar y, paralelamente, apoyarse en un estilo fluido, en el que no se ha de escatimar en recurrir a diversas técnicas, incluidas las literarias, como las fábulas, o las históricas, como la mitología. El mérito no es mío, obviamente, por ello este encuentro es un momento excelente para divulgar cuales son las fábulas que han captado mi curiosidad y los referentes míticos con que preciadamente se han gustado de ayudar los más insignes pensadores de Derecho Constitucional. Así, se ofrecerá una muestra lo suficientemente relevante que estimo surtirá un apoyo suficiente para sostener que cualquier forma, siempre y cuando ésta sea razonable, sirve para pensar sobre el rico elenco de problemas suscitados por el Derecho Constitucional.

Y es precisamente el guión por excelencia en el funcionamiento del Estado español, si éste se analiza desde la óptica de una constitucionalista, la Constitución española de 1978 y su articulado, el referente que servirá de guía para afrontar alguno

<sup>1</sup> CERVANTES SAAVEDRA, M., Prólogo al *Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, 1605. “Desocupado lector: sin juramento me podrá creer que quisiera que este libro, como hijo del entendimiento, fuera el más hermoso, el más gallardo y más discreto que pudiera imaginarse...”. Múltiples ediciones, en este caso, Madrid, Saturnino Calleja, 1905, p. 9.

---

de los problemas más candentes en su construcción y consolidación y para glosar alguna de las fábulas y mitos que aquí traeremos a colación.

Y en el comienzo, fue el Estado, y el Estado ha recibido un nombre mítico, el *Leviatán*. La obra magistral de Thomas HOBBS marcará la evolución de la Teoría del Estado, un Estado que se convertirá en constitucional y a cuyo diseño estructural se dedica el *Título preliminar de la Constitución*. Para comprender la concepción hobbesiana del Estado y, sobre todo, los matices de ese Leviatán es útil apuntar algunos datos del autor y del contexto histórico en el que se ideó tal símil.

La Guerra de las Dos Rosas, en la que dos dinastías se disputaron el poder, el acceso en 1485 de los Tudor al trono, el distanciamiento respecto a la Iglesia romana, especialmente merced a Enrique VIII y que tras el breve paréntesis auspiciado por María la Católica se consolidaría en 1588 de la mano de Isabel, la debilidad del ejército y de los funcionarios civiles contribuyeron a construir un modelo de gobierno absolutista, pero erigido sobre unas bases poco convencionales o diferentes de otras monarquías absolutas. “En 1603, muerta Isabel, llega al trono de Inglaterra Jacobo Estuardo, rey de Escocia, que tomó el nombre de Jacobo I. Siendo un hombre inclinado al estudio -llegó incluso, a ocuparse de las doctrinas que pretendía fijar la base moral y los límites de la autoridad real- entre las diversas teorías que conocía, había abrazado la que afirmaba el origen divino del poder del rey y los quería ilimitados y libres de todo freno por las leyes”<sup>2</sup>.

En ese clima nació Hobbes, el 5 de abril de 1588. El lugar fue Westport, cerca de Malmesbury. Su alumbramiento fue prematuro al tenerse noticias de la llegada de la armada invencible<sup>3</sup>. Se atribuye al propio Hobbes relatar que su madre alumbró dos gemelos, el miedo y él. Ese tenebrismo constante en la vida y en la obra de Hobbes le acompañaría hasta su muerte, atribuida a apoplejía, suponiéndose que moría contento porque al fin encontraba un hueco para abandonar este mundo<sup>4</sup>.

Las tesis fundamentales de Hobbes las podríamos reconducir a las siguientes:

- El hombre no es social por naturaleza, sino por necesidad de supervivencia.
- Más que asociarse los hombres tienen a soportarse mutuamente.
- Necesariamente se impone poner coto a tal desorden mediante un pacto social.

El Estado es una creación humana nacida del pacto social.

- Tendencia al absolutismo, con una serie de atributos.
- La única limitación a tan absoluto poder es el incumplimiento del motivo que lo hizo nacer. Si el Estado no puede, no sabe garantizar a ultranza el orden y la paz en la sociedad queda despojado de su entidad como tal, dando lugar a un nuevo pacto creador de otro Leviatán más capaz y más fuerte. Frente a LOCKE, se decantó por la seguridad en lugar de la libertad.

Sobre estos pilares doctrinales se edifica la primera edición en versión inglesa del *Leviatán*, que se remonta a 1651. En esa época los marineros habían oído hablar de un ser mítico, conocido desde la antigüedad, al que se describe en el Libro de Job, y que desde la Iglesia no se duda en asociar al demonio o a un enemigo de las almas. Se trata de un ser acuático, cuya descripción se confunde entre una serpiente de mar y una ballena, sin identificarse con ninguna de las dos. Su cuerpo tiene escamas muy juntas, a

---

<sup>2</sup> MOSCA, G., *Derecho Constitucional*, Madrid, Marcial Pons, 2006 (1906), p. 72.

<sup>3</sup> SÁNCHEZ SARTO, M., *Prefacio al Leviatán*, México, FCE, 1987 (1.ª edic. 1651), p. VIII.

<sup>4</sup> Sobre el protagonismo del miedo en la vida y obra de Thomas HOBBS, véase el prólogo de Enrique TIerno GALVÁN, a HOBBS, TH., *Del ciudadano y el Leviatán*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. IX-XVI.

modo de escudo protector, dientes afilados y forma de reptil. Su color es verde esmeralda. Se le atribuye la capacidad de expulsar un ácido vaporizado por la boca que provoca heridas corrosivas a sus víctimas. Sus ojos están siempre iluminados, como incandescentes. Se trata de un ser muy fiero y fuerte. Sus apariciones son siempre desde las aguas marinas. Esta descripción del mito, sirve para ilustrar con meridiana claridad la concepción del Estado que perfilaba HOBBS:

“Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: *una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común.* El titular de esta persona se denomina se denomina SOBERANO, y se dice que tiene *poder soberano*; cada uno de los que le rodean es SÚBDITO suyo”<sup>5</sup>.

Para quien su imaginación no alcance a idear tal engendro, el Leviatán se plasma gráficamente en la portada de esa primera edición de la obra de 1651. Una especie de monstruo, representado por un gigante formado por miles de seres humanos cuya mano derecha esgrime una espada y su izquierda un báculo, teniendo bajo sus pies una ciudad y coronando su cabeza la alusión bíblica “no existe poder sobre la tierra que pueda compararse con el suyo” (*non est potestas super terram que comparetur ei, Job XII 24*. Referencia tomada de la Biblia como tantas otras de su obra.

Sin que aquí proceda comentarse esta obra, si podemos reparar en qué pervive de la misma. La importancia del pacto en la gestación y en la sostenibilidad del Estado constitucional actual<sup>6</sup>, la permanencia de alguno de los fines que justificaban ese Estado ideado por Hobbes, ese Leviatán, e incluso su cuestionamiento<sup>7</sup>.

Un paso más en el conocimiento de la Constitución nos lleva a analizar el bloque de derechos con que se sustenta un Estado constitucional actual, en nuestro privilegiado guión el *Título Primero de la Constitución, De los derechos y deberes fundamentales*, donde el constituyente se ocupa de los pilares sustanciales de nuestro Estado constitucional, entre otros, la justicia, la libertad, y en buena medida el orden.

Dentro del marco del Estado liberal se plasmaron una serie de ideas que tenían como epicentro la desvalorización del orden, o el interés de subrayar su carácter negativo, contrario a la naturaleza del hombre. Para satisfacer dicho objetivo, los autores se sirvieron del recurso a las fábulas más curiosas que han sido recogidas en el estudio de la disciplina<sup>8</sup> y cuyo argumento fundamental estriba en torno a la dialéctica

<sup>5</sup> HOBBS, TH., *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, México, F.C.E., 1987, p. 141.

<sup>6</sup> HOBBS, TH., *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, op. cit., pp. 140-141. “Autorizo y transfiero a este hombre o asamblea de hombres mi derecho de gobernarne a mí mismo, con la condición de que vosotros transferiréis a él vuestro derecho, y autorizareis todos sus actos de la misma manera. Hecho esto, la multitud así unida en una persona se denomina ESTADO, en latín, CIVITAS. Esta es la generación de aquel gran LEVIATÁN, más bien (hablando con más reverencia), de aquel *dios mortal*, al cual debemos, bajo el *Dios inmortal*, nuestra paz y nuestra defensa”.

<sup>7</sup> HOBBS, TH., *Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil*, op. cit., p. 581  
“Apenas si existe un estado en el mundo cuyos orígenes puedan ser justificados en conciencia”.

<sup>8</sup> Cfr. D'ENTREVÉS, P., *La noción de Estado*, Madrid, Centro de Estudios Universitarios, 1967, pp. 174-177.

libertad *versus* justicia y libertad *versus* igualdad. Sobre la primera tensión versa la fábula de los trogloditas y sobre la segunda la construcción del mito del buen salvaje:

*La fábula de los trogloditas* de MONTESQUIEU<sup>9</sup>. MONTESQUIEU cede su papel de narrador en *Las Cartas persas* (1721) a un curioso personaje persa<sup>10</sup>, Usbek, quien en su viaje desde Isfahán hasta París va glosando sus impresiones a través del género epistolar. La apología a los trogloditas aparece en la Carta XI, que Usbek envía a Mirza, amigo de Usbek y que se ha quedado en Isfahán. Los trogloditas, un pequeño pueblo imaginario que sitúa en Arabia y que la tradición califica como salvajes, habitantes de las cavernas y asentados a orillas del mar Rojo, se caracterizaban, a parte de horribles físicamente –pese a estar más humanizados que sus antecesores “no tenían pelo como osos, tenían dos ojos y no aullaban”- de horribles y crueles moralmente, no conociéndose entre ellos “principio ninguno de equidad y justicia”<sup>11</sup>. Su forma de gobierno era una monarquía<sup>12</sup>, si bien lastrada por el origen extranjero de la casa reinante<sup>13</sup>, su comportamiento severo con los trogloditas, buscando una enmienda de su carácter detonó su asesinato, así como el de todos los miembros de la extirpe regia. La segunda forma de gobierno que los trogloditas idean es una especie de gobierno aristocrático, en el que otorgan el poder a unos magistrados electos, que pese a todo no pudieron aguantar, acabando degollándoles a todos. La tercera opción organizativa que plantean los trogloditas es una anarquía, a favor de cuya instauración se habían manifestado todos de forma unánime y cuyos dos pilares convencían, igualmente, a todos: “no obedecer a nadie y no cuidar cada uno más que de sus propios intereses sin curarse de los ajenos”<sup>14</sup>. La confusión e inseguridad es total, encontrándose prácticamente en el Estado de naturaleza que describiera HOBBS. Las debacles se suceden una tras otra, así se suceden años de sequía con años muy lluviosos y la insolidaridad hace estragos entre los afectados. Las dos propiedades más preciadas de los trogloditas, la tierra y sus esposas, no se libran de su comportamiento brutal y sin piedad. Igualmente, no se respeta ninguna regla en el comercio, empero lo más terrible acaece cuando sobreviene una epidemia, y el médico que les atendió eficazmente ve negada la recepción de sus emolumentos. Ahí no acabaron sus males, cuando la epidemia repite aún con más virulencia, recurren los trogloditas nuevamente a dicho médico, pero éste se niega a atenderles y no duda en justificar los males que caen sobre los trogloditas, que quedan terriblemente diezmos. Los pocos supervivientes se convierten a la “humanidad”, a la “justicia” y a la “virtud”, con lo que renacen la felicidad y el bienestar. Vuelve a aparecer la religión en sus vidas, “tan justificado pueblo había de ser amado de los dioses”<sup>15</sup>, e incluso algo tan

<sup>9</sup> MONTESQUIEU, *Cartas Persas*, Madrid, Tecnos, 1986 (1ª. edic. 1721).

<sup>10</sup> “Los persas que han escrito estas cartas vivían en mi compañía y estaban continuamente conmigo”, reconoce el propio MONTESQUIEU en la introducción a sus Cartas. *Ibidem*, p.7.

<sup>11</sup> Carta XI, Usbek a Mirza, a Isfahán. *Ibidem*, p.21.

<sup>12</sup> Aunque Usbek habla de una República anterior, forma de gobierno a la que Usbek-Montesquieu parece profesar más simpatía. *Ibidem*, p. 22.

<sup>13</sup> MAQUIAVELO manifiesta igualmente sus reticencias sobre ese tipo de principados nuevos frente a los Estados hereditarios que tienen un príncipe natural. MAQUIAVELO, N., *El Príncipe*, Madrid, Espasa, 1989 (1.ª edic. 1513), cap. III, p. 14.

<sup>14</sup> MONTESQUIEU, *Cartas Persas*, Carta XI, *ibidem*, p. 21.

<sup>15</sup> MONTESQUIEU, *Cartas Persas*, Carta XII, *ibidem*, p. 24.

fisiológico como el sueño se beneficia de ese ejercicio extremo de virtuosismo por parte de los trogloditas. Sus bondades superan los retos más amenazantes y desestabilizadores, como la amenaza exterior, habiendo de declinar la injusticia ante tanta virtud<sup>16</sup>. En esa tesitura, los trogloditas deliberan sobre la necesidad de tener un nuevo jefe, bajo la forma de monarquía electiva, fijándose para ello en un venerable anciano, quien les responde : “Me dais la corona y, si os empeñáis en ello, fuerza será que la admita, sabed, empero, que moriré de pesar de haber visto, cuando nací, libres a los trogloditas y de verlos hoy vasallos”<sup>17</sup>. El peso de la virtud es tal, que parece compensar a los trogloditas el hecho de tener que obedecer las leyes emanadas de un monarca, más livianas, que las que derivan de sus costumbres virtuosas. La tensión entre libertad y sometimiento a las leyes se apunta en esta fábula como una de las grandes aporías del Estado de derecho.

La “moraleja” de esta fábula se inserta plenamente en el pensamiento liberal, pudiéndose concretar en que *la autoridad es superflua cuando los hombres son verdaderamente virtuosos*.

MONTESQUIEU fue, junto a ROUSSEAU, el más importante de los filósofos políticos franceses del siglo XVIII. Su aportación la podemos resumir en torno a un relativismo sociológico que se condensa en dos aportaciones: primera, una teoría sociológica del gobierno y del derecho, mostrando que la estructura y funcionamiento de ambos dependen de las circunstancias en que vive un pueblo (condiciones físicas, económicas, políticas, etc.). En lo concerniente a la libertad, vivía obsesionado por su único entusiasmo, la libertad política, el único contrapunto de un carácter frío y por el miedo de que la monarquía absoluta hubiese minado de tal modo la constitución de Francia que se hubiera hecho imposible para siempre. En consecuencia, la libertad no solo puede ser el resultado de una moralidad cívica superior, sino que puede derivarse de una organización adecuada del Estado. Su famoso libro XI del *Espíritu de las leyes*, relativo a la formulación de constituciones con arreglo al principio de separación de poderes es el resultado de ese descubrimiento<sup>18</sup>.

*El mito del buen salvaje* de ROUSSEAU pudiera servirnos para ilustrar el papel protagonista que en un Estado tiene el valor y el derecho fundamental a la igualdad. El radical contraste entre la absoluta independencia, perfección de la naturaleza y la absoluta dependencia e imperfección del Estado es el objetivo que pretende ponderarse en esta fábula. Esta tensión se desprende de las tesis en apariencia contradictorias, mantenidas en el *Discurso sobre el origen de las desigualdades* y en el *Emilio* y, por otro lado, en el *Contrato Social*.

El hombre dejado a sí mismo, no tiene ninguna necesidad de sus semejantes, ni ningún deseo de dañarles. Sólo necesita una rústica cabaña y unos pocos utensilios. Lo que depravado al hombre ha sido la sociedad. La historia de la humanidad no es más que la historia del progreso de la desigualdad. En el *Contrato Social*, ROUSSEAU resuelve el problema consiguiendo para el ciudadano la garantía de estar a cubierto de toda “dependencia personal”, mediante la total alienación del hombre a la comunidad, es decir al Estado. Un pasaje del *Contrato Social* en el que se puede verificar este pensamiento, aquí fabulisticamente narrado, es el siguiente:

<sup>16</sup> MONTESQUIEU, *Cartas Persas*, Carta XIII, *ibidem*, p. 26.

<sup>17</sup> MONTESQUIEU, *Cartas Persas*, Carta XIV, *ibidem*, p. 27.

<sup>18</sup> MONTESQUIEU, *Del espíritu de las leyes*, Madrid, Tecnos, 1987 (1.ª edic. 1748), p. 107.

---

“Si se indaga en qué consiste precisamente, el bien mayor de todos, que debe ser el fin de todo sistema de legislación, se encontrará que se reduce a dos objetos principales, la *libertad* y la *igualdad*. La libertad, porque toda dependencia particular es otro tanto de fuerza que se quita al cuerpo del Estado; la igualdad, porque la libertad no puede subsistir sin ella”<sup>19</sup>.

Este parecer encontraría su eco en DIDEROT, que hablaría de la “feliz anarquía natural”. Entre ambos autores hay un nexo que nos podemos soslayar, tanto más cuanto el contexto un tanto esperpéntico que hemos insertado en este discurso nos faculta plenamente a ello. Estamos refiriéndonos a la *iluminación de Vicennes*, ocurrida en agosto de 1749, y al parecer, capital en la construcción del pensamiento roussoniano:

“Fui a ver a Diderot, entonces prisionero en Vicennes (por un delito de prensa); tenía en mi bolsillo un *Mercurio de France* que me puse a hojear durante el camino. Caí sobre el tema de la Academia de Dijon que dio lugar a mi primer escrito. si alguna vez algo se ha parecido a una inspiración súbita, fue el movimiento que en mí se produjo ante aquella lectura, de golpe siento mi espíritu deslumbrado por mil iluminarias, multitud de ideas vivas se presentaron a la vez con una fuerza y una confusión que me arrojó en un desorden inexpressable, siento mi cabeza tomada por un aturdimiento semejante a la embriaguez. Una violenta palpitación me oprime, agita mi pecho; al no poder respirar mientras camino, me dejo caer bajo uno de los árboles de la avenida, y paso media hora en tal agitación que al levantarme percibo toda la parte delantera de mi traje mojada por mis lágrimas sin haber sentido que las derramaba. ¡Oh, Señor, si alguna vez hubiera podido escribir la cuarta parte de lo que ví y sentí bajo aquel árbol, con qué claridad habría hecho ver todas las contradicciones del sistema social, con qué fuerza habría expuesto todos los abusos de nuestras instituciones, con qué sencillez habría demostrado que el hombre es naturalmente bueno y que sólo por las instituciones se vuelven malvados los hombres. Todo cuanto pude retener de aquellas multitudes de grandes verdades que en un cuarto de hora me iluminaron bajo aquel árbol ha sido bien débilmente esparcido en mis tres escritos principales, a saber, ese primer *Discurso*, el que versa sobre la *Desigualdad* y el *Tratado de la educación (Emilio)*, obras las tres que son inseparables y que forman un mismo conjunto”<sup>20</sup>.

El mito del buen salvaje de Rousseau se ha de incardinar con su idea de la voluntad general y su traducción de obligar a alguien a ser libre ha tenido diversas y dramáticas interpretaciones que no queremos soslayar. El mismo ROUSSEAU en otro de sus trabajos, “Consideraciones sobre el gobierno de Polonia”, insta a la descentralización en lo que sería una primera y embrionaria conexión del pensamiento roussoniano al nacionalismo<sup>21</sup>. Empero, pese a que el mito del buen salvaje de ROUSSEAU es una construcción ideal, no podemos obviar la que sería una de las más dramáticas implementaciones de cualquier teoría, la dictadura de Pol Pot en Camboya (1975-1979), y que precisamente puso sus ojos en el mito glosado. Esa brutal dictadura durante la que se calcula que murieron un millón de personas se “justificó” en aras a la

<sup>19</sup> ROUSSEAU, J.J., *Del Contrato Social*, (1762), Madrid, Alianza, 1986, cap. XI, p. 57.

<sup>20</sup> En *Cartas a Malesherbes* (12 de enero de 1762), recogida en *Las ensoñaciones del pasante solitario*, pp. 182-183. Recogido por Mauro ARMIÑO en el prólogo a la edición: ROUSSEAU, J.J., *Del Contrato Social*, (1762), Madrid, Alianza, 1986, pp. I y II.

<sup>21</sup> Cfr. SABINE, G., *Historia de la Teoría Política*, Madrid, FCE, 1993, p. 436.

---

búsqueda de una plena igualdad de los hombres, merced a la privación de su acceso a la cultura, a la vida urbana, a la comida. La cruel dictadura de los Jemeres Rojos y su engendro de *Kampuchea democrática*, pone un dramático punto final a una fábula que siempre debería haberse quedado en eso.

El tercer bloque temático en este particular recorrido por los entramados del constitucionalismo, es el atinente al ejercicio del poder y a sus titulares del que nuestra Constitución se ocupa en el *Título II, de la Corona*, pero sobre todo en el *Título IV, Del Gobierno*, y en el *título V, De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales*. En clave fabulística, una de las mejores compilaciones de los atributos básicos de quien gobierna se contiene en la obra de Maquiavelo *El Príncipe. Concretamente*, en el Capítulo XVIII, donde fortaleza y astucia son las dos caras que ha de presentar la figura de un gobernante:

“Desde que un príncipe está en la precisión de saber obrar competentemente según la naturaleza de los brutos, los que él debe imitar son la zorra y el león enteramente juntos. El ejemplo del león no basta, porque este animal no se preserva de los lazos, y la zorra sola no es más suficiente, porque ella no puede librarse de los lobos. Es necesario, pues, ser zorras para conocer los lazos y león para espantar a los lobos; pero los que no toman por modelo más que al león, no entienden sus intereses”<sup>22</sup>.

De esta fábula sólo nos resta esperar que los gobernantes tomen nota o quizá que la obvien en su integridad, todo dependerá de su proyecto político y del contexto en el que traten de proyectarlo.

En cualquier repaso a vuela pluma del orden constitucional hay que hacer alguna mención a lo que se entiende por Constitución económica, y llegados a ese punto una *sui generis* revisión del *Título VII, Economía y Hacienda*, puede hacernos reparar en lo acertado y curioso de otra fábula, *La fábula de las abejas* de MANDEVILLE<sup>23</sup>.

MANDEVILLE tiene en la fábula de las abejas la intención de demostrar que los “vicios de los individuos” se convierten en “beneficios de todos”; que “el engaño, el lujo y el orgullo” son junto con el hambre los cimientos de toda convivencia humana; que la prosperidad del Estado, como la de la colmena, se funda en la rapacidad de sus miembros y en la explotación de unos por parte de otros.

*“Un gran panal, atiborrado de abejas Que vivían con  
lujo y comodidad Mas que gozaba fama por sus leyes  
Y numerosos enjambres precoces, Estaba  
considerado el gran vivero De las ciencias y de la  
industria. No hubo abejas mejor gobernadas, Ni  
más veleidad ni menos contento:  
No eran esclavas de la tiranía Ni las regía  
loca democracia,  
Sino reyes, que no se equivocaban, pues su poder estaba circunscrito por leyes.”<sup>24</sup>*

<sup>22</sup> MAQUIAVELO, N., *El Príncipe*, Madrid, Espasa, 1989 (1.ª edic. 1513), cap. XVIII, p. 86.

<sup>23</sup> MANDEVILLE, B., *La fábula de las abejas o los vicios privados hacen la prosperidad pública*, Madrid, FCE, 1997 (1.ª edic. 1729).

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 11. (*El panal rumoroso o la redención de los bribones*).



En MANDEVILLE se produce una auténtica subversión de valores y a partir de él los vicios serán llamados “virtudes económicas” y el mal se convertirá en un “bien”. La antigua aspiración a un orden como garante de pacífica y feliz armonía entre los hombres ha sido sustituida por la exaltación de la competencia y de la lucha por la conquista de la riqueza y el poder. Es en suma, el estado de naturaleza hobbesiano vuelto al revés, puesto que la voluntad de poder, ya no es un obstáculo para la constitución de la sociedad, sino una fuerza constructiva y fecunda del progreso.

En resumen, la fábula de las abejas de MANDEVILLE asume la posibilidad de una organización de un sistema como un equilibrio de fuerzas, un orden justo para un pueblo de individuos, cada uno de los cuales, tomado de por sí, fuera un diablo.

El estudio de las formas territoriales de Estado nos obliga a detenernos en una explicación e interpretación del *Título VIII, De la organización territorial del Estado* dentro de las coordenadas *sui generis* de este ensayo.

Antes de analizar las referencias fabulística que ha deparado nuestra proteica forma territorial de Estado, es oportuno reparar que el ajuste, desde un plano territorial de los elementos que configuran el Estado ya ha tenido su proyección mitológica de la mano de JELLINEK y su “lecho de Procusto”.

Procusto es un personaje de la mitología griega, también designado como Polipemón y Damastes. Era un singular bandido del Ática que asaltaba a los caminantes de Megara a Atenas. Les invitaba a pernoctar en su casa, en la que les ofrecía un Lecho, a cuya singular medida obligaba a adaptarse con las consiguientes mutilaciones. Su final fue en el mismo Lecho, con el que torturaba a sus huéspedes, siendo capturado y ajusticiado por Teseo.

En el opúsculo *Fragmentos de Estado*, publicado por primera vez en 1896, JELLINEK postula, más que una crítica *stricto sensu*, una visión alternativa y complementaria de la clásica teoría de los tres elementos del Estado. El maestro de Heidelberg, haciendo honor al positivismo con el que se le ha caracterizado, culmina su preocupación de acercamiento entre la realidad y los dogmas, innovando lo que él califica como el “Lecho de Procusto”<sup>25</sup>, y que no es otra cosa que las categorías clásicas con las que se ha estudiado la organización resultante del establecimiento de un pueblo sobre un territorio determinado que se estructura en torno a un sistema de normas supremo y originario, es decir, el Estado. Frente a la convicción dominante de la configuración estatal en base a la imbricación de sus elementos, territorio, población y poder, concibe la posibilidad lógica de su desvinculación. Los elementos estatales así desvinculados son los “fragmentos de Estado”. Estos pueden ser un territorio sin población ni gobierno propio, una población y un territorio sin gobierno o un gobierno estatal sin territorio o población exclusivos. Estos fragmentos de Estado, “ni son Estados del todo ni meras circunscripciones estatales administrativas o entidades locales sometidas al Estado”<sup>26</sup>. Para su denominación JELLINEK acuña una nueva expresión, *Land* o país. “El país sería entonces una forma intermedia entre la provincia y la

<sup>25</sup>JELLINEK, G., *Fragmentos de Estado*, Madrid, Civitas, 1978. p. 57. La preocupación por la situación de Croacia, Finlandia y en particular de Hungría constituyen la base argumental que sirve de pretexto para articular esta teoría de los “fragmentos de Estado”. Su aplicación a otros supuestos no previstos y no pensados por el autor, resulta conflictiva, pues como se colige de lo hasta ahora expresado, nos encontramos ante excepciones y la generalización de supuestos excepcionales es además de una antinomia, algo peligroso. Me estoy refiriendo a la consideración de las Comunidades Autónomas como países, con la consecuencia de la posibilidad lógica de reconocer la posibilidad de su desvinculación territorial.

<sup>26</sup>*Ibidem*, p. 59.

mancomunidad provincial de una parte y el Estado de otra<sup>27</sup>. En esta categoría se incluirían los protectorados o los territorios cedidos por un Estado a otro<sup>28</sup>. Sin embargo, hemos de subrayar que aunque teóricamente y en contadas ocasiones fácticamente podemos desvincular los elementos constitutivos del Estado, el resultado nunca será un Estado, sino formas subordinadas a un Estado.

Descendiendo un nivel más hacia la exposición concreta de alguna de las singularidades de la concreta forma territorial del Estado español, y sin obviar metáforas como la del “café para todos” y la de la “tabla de quesos”, que postulan ahondar en la tensión de un esquema simétrico o asimétrico para nuestro Estado, y que han presidido y presiden buena parte de sus vicisitudes y de las explicaciones que sobre las mismas se vierten, dos son las fábulas que con más fortuna han reflejado los avatares de nuestro sistema autonómico: “La liebre y la tortuga”, de la mano de Javier PRADERA y la reformulación de la misma “Aguiles y la tortuga” acuñada por el profesor CORCUERA ATIENZA.

Habiendo transcurrido unos quince años desde la aprobación de la Constitución, la reflexión que Javier PRADERA formuló en torno a la situación de la política y la administración en el Estado de las autonomías se vertebró en torno a un significativo título, “la liebre y la tortuga”<sup>29</sup>. El punto de partida de esta reflexión es el arbitrario resultado de aplicar “al problema *político* de los nacionalismos vasco y catalán una solución *administrativa*”<sup>30</sup> que derivaría en la generalización del sistema autonómico, esto es en la solución del “café para todos”. La evolución de los distintos sujetos de ese proceso es lo que PRADERA explica en clave fabulística:

“Ciertamente, las llamadas *nacionalidades históricas* se beneficiaron en el corto plazo de su inmediata incorporación al sistema de autogobierno y de mayores techos competenciales; a medio y largo plazo, sin embargo, la tortuga de las autonomías lentas con reducidas competencias, organizadas según los procedimientos establecidos en el artículo 143 de la Constitución, podría teóricamente atrapar a la rápida liebre de las privilegiadas comunidades constituidas de acuerdo con el artículo 151”<sup>31</sup>.

Ciertamente, estamos ante una explicación de la evolución del sistema que rebosa optimismo<sup>32</sup>, aptitud propiciada por el momento en el que se gestó tal reflexión, marcado por el Pacto Autonómico de 28 de febrero de 1992 (PSOE-PP) y por su traducción legal en la Ley Orgánica 9/1992, de transferencia y delegación a las Comunidades Autónomas y las sucesivas reformas estatutarias que en cascada hicieron

<sup>27</sup> *Ibidem*, p. 97.

<sup>28</sup> *V. gr.* Alsacia y Lorena que fueron cedidas por Francia al Imperio Alemán en virtud de los preliminares de la paz de Versalles de 26 de febrero de 1871. Pero únicamente, mediante la ley Imperial de 9 de junio de 1871, fue declarada Alsacia-Lorena como parte integrante del Imperio alemán, y los naturales de Alsacia-Lorena súbditos del Imperio alemán. En el período intermedio se mantuvo una situación singular durante la cual Alsacia-Lorena aparecía como un territorio especial con súbditos particulares, sometida al poder del Imperio, pero sin pertenecer al Imperio.

<sup>29</sup> PRADERA, J., “La liebre y la tortuga”, en *Claves de la Razón Práctica*, 1993, n.º 38, pp. 24-33.

<sup>30</sup> *Ibidem*, p. 24.

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>32</sup> En unos párrafos más adelante el propio autor sostiene que “no faltan, desde luego, motivos para el optimismo si se compara la situación española de 1993 con el arranque de la transición”. *Ibidem*, p. 26.

suya tal ampliación competencial. El fin de las diferencias autonómicas atribuidas a la singularidad con la que se había procedido a la aprobación de cada uno de esos estatutos parecía garantizarse con esa generalización, no sólo sustantiva, sino también procesal con la que se afrontaba la homogeneización de la autonomía en España.

Empero, al perro flaco todo le son pulgas, o poco duró el bonito sueño y recurriendo al mismo género fabulístico, un año después el profesor CORCUERA ATIENZA revisó no sólo la fábula, sino el sentimiento predominante en la misma, es el turno de “Aquiles y la tortuga”<sup>33</sup>.

La negativa de los nacionalistas vascos y catalanes a firmar los pactos autonómicos despertaba del sueño idílico de la homogeneidad autonómica y abría el debate sobre el peso de los hechos diferenciales, las particularidades y las asimetrías<sup>34</sup>. Así una nueva fábula se abre un hueco en las explicaciones del Estado autonómico.

“Aquiles, incapaz, según Zenón de Elea, de alcanzar a aquella otra tortuga, pues cuando llega donde estaba el quelonio, la tortuga ha avanzado un poco, y vuelve siempre a estar un poco más adelante cuando el hijo de Peleo llega al punto que el animal acaba de dejar”<sup>35</sup>. Aquiles fue el más temible de los príncipes aqueos que asediaron Troya: el enfrentamiento que mantuvo con Agamenón, jefe del ejército griego, y a causa del cual se automarginó de la lucha constituye el tema central de la *Iliada*<sup>36</sup>, hecho que le garantizó un lugar en la historia de la literatura. Sin embargo, es su protagonismo matemático el que importa para glosar la presente fábula. En el siglo V a. de C., el filósofo griego Zenón de Elea planteó una serie de paradojas sobre el movimiento: una flecha, decía Zenón, para llegar al blanco tiene que pasar por todos los puntos de su trayectoria. Como estos son infinitos, y la flecha forzosamente tiene que estar en cada uno de ellos, tardará un tiempo infinito en llegar al blanco. Otra aporía de Zenón de Elea era la siguiente: para recorrer el camino hasta una pared, una persona debe primero recorrer la mitad del camino, pero antes de recorrer la mitad, debe recorrer la cuarta parte, y antes la octava, y a antes la dieciseisava. Como esta regresión es infinita, el hombre en cuestión no llega nunca hasta la pared. Pero la más famosa de todas las paradojas de Zenón fue sin duda la de Aquiles y la tortuga. Supongamos, decía Zenón, que Aquiles, que corre cinco veces más rápidamente que una tortuga, juega con ella una carrera dándole una ventaja de cinco kilómetros. Cuando Aquiles recorra esos cinco kilómetros, la tortuga habrá avanzado un kilómetro. Cuando Aquiles cubra ese kilómetro que lo separa ahora de su contrincante, ésta habrá caminado a su vez un quinto de kilómetro, es decir, doscientos metros. Pero cuando Aquiles trate de alcanzarla corriendo esos doscientos metros, la tortuga habrá recorrido cuarenta metros. Y una vez que Aquiles salve esos cuarenta metros, con la esperanza de alcanzarla, la tortuga habrá avanzado ochometros, y todavía le llevará ventaja. Una ventaja que disminuye sin cesar, pero que siempre ésta, porque cada vez que Aquiles recorre la distancia que lo separa de la tortuga, ésta, en ese lapso de tiempo, se habrá movido algo,

<sup>33</sup> CORCUERA ATIENZA, J., “Autonomismo cooperativo y autonomismo competitivo”, en *Sistema*, n.º 118-119, 1994, pp. 87-102.

<sup>34</sup> SEJAS VILLADANGOS, E., *Configuración asimétrica del sistema de Comunidades Autónomas*, León, Universidad de León, 2003.

<sup>35</sup> CORCUERA ATIENZA, J., “Autonomismo cooperativo y autonomismo competitivo”, *op. cit.*, p. 97.

<sup>36</sup> “Así como en un sueño uno huye y otro no puede alcanzarle y aquél no puede moverse para escapar ni éste para perseguirle, así Aquiles no podía alcanzar a Héctor corriendo, ni Héctor escapar de él”. *La Iliada*, Canto XXII.

---

por poco que sea, y en consecuencia, lleva siempre la delantera. Conclusión, Aquiles nunca alcanza a la tortuga.

La realidad conocida por todos es que Aquiles sí llega a alcanzar a una tortuga, pero matemáticamente no se pudo demostrar hasta el siglo XVII, en el que el matemático escocés James Gregory estudiaría las series convergentes, sumas que a pesar de tener un número infinito de términos, dan como resultado un número finito.

La traducción, en términos autonómicos, de esta fábula está clara a los ojos del profesor Corchera: “por mucho que las Comunidades del 143 de la Constitución Española aceleren el paso y cambien el horizonte del 148 de la Constitución Española por el del 149, las Comunidades de la disposición transitoria segunda han seguido avanzando y, al tiempo, buscan legitimar la creación de nuevas diferencias”<sup>37</sup>. Esta tesis, que comparto plenamente, se podría verificar en el reciente proceso de reformas estatutarias, donde el liderazgo y la avanzadilla ha estado en la reforma del Estatuto catalán, situándose las demás reformas prácticamente a su sombra y adoptando un proceso de mimesis, expreso, como en el caso del Estatuto Andaluz, o tácito, como en el caso del Estatuto de la Comunidad de Valencia y su famosa cláusula Camps. La perpetuación de las asimetrías y su conversión en inagotable fuente de reivindicaciones diferenciadoras parece ser la clave interpretativa más certera del devenir del proceso autonómico.

Retornando al referente autonómico, estimamos que estamos anclados en la aporía de Aquiles y que muchas reformas estatutarias y mucha evolución política ha de acaecer hasta que se resuelva esta paradoja. Sólo deseamos que no haya que esperar veinte siglos como en la fábula...

El punto final, por el momento, en cualquier discurso constitucional debe ceñirse a la Defensa de la constitución y con él el *Título IX, Del Tribunal Constitucional y el Título X, de la reforma constitucional*, principales bastiones de esa defensa

Precisamente, en uno de los iconos de esa defensa constitucional y en una de las obras más señeras del constitucionalismo del siglo XX, como es *¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?* de Hans Kelsen hallamos la presencia de los dioses *Ormuz y Ahrimán*, Es la hora en la que las fábulas dejan paso a los mitos..

Hans Kelsen en su réplica a los contraataques schmittianos, sobre quién ha de ser el defensor de la Constitución, no duda en recuperar de forma singular el eje de la postura schmittiniana que pivota en torno a la dialéctica amigo-enemigo. Así, sostiene que:

“De los titulares del poder del Estado designados por la Constitución, uno se convierte en enemigo, el otro en amigo del Estado; uno pretende destruirlo, es decir, destruir su “unidad”; el otro lo defiende de su destrucción; el destructor y el defensor de la Constitución; ésta es -con atavíos del Derecho Público- la leyenda de Ormuz y Ahrimán”<sup>38</sup>.

Con Kelsen, un profundo conocedor de las civilizaciones y culturas preestatales, particularmente las civilizaciones clásicas de Grecia y Roma<sup>39</sup>, he descubierto a estos dos dioses iraníes, Ormuz y Ahrimán.

---

<sup>37</sup> *Ibidem, idem.*

<sup>38</sup> Kelsen, H., *¿Quién debe ser el defensor de la Constitución?*, (1931) Madrid, Tecnos, 1995, p. 80.

<sup>39</sup> Las alusiones a los nomotheten (“en la antigua Atenas el *procedimiento legislativo* tuvo esta forma durante un cierto período: cuando una ley vieja debía ser sustituida por una nueva se instauraba un proceso delante de los *nomotheten*”) en *¿Quién debe ser el guardián de la Constitución?*, *op. cit.*, p. 39, o al Tribunal Pitáneo, existente en Grecia y cuya singular función era la de juzgar objetos

Ormuz u Ormazd es uno de los antiguos Dioses iraníes, transformado por Zarathustra en dios único y opuesto a Ahrimán, principio del mal. Creador de lo bueno y de lo malo, sólo él posee poder, sabiduría y justicia y puede ser invocado como amigo por el hombre. Después de la muerte de Zarathustra revivió el politeísmo, pero Ormazd conservó siempre una posición privilegiada.

Cronológicamente la vida de Zarathustra se sitúa en torno al siglo VI antes de Cristo, siendo el fundador de la religión del mazdeísmo o passismo, oficializada por Darío. El texto fundamental de la misma es el Zend-Avesta (Libro de la Ley). Para dar culto a Ormuzd, según esta doctrina, no se necesitaban altares ni templos, sino “únicamente” respetar la ley, conservar la pureza del alma y trabajar.

Otra alusión al género literario de la fábula se advierte en el trabajo de Carl SCHMITT, *La Defensa de la Constitución*. El contexto es la conexión entre el Estado de partidos y el ácidamente criticado modelo de democracia parlamentaria. En esa escena, “incluso los partidos que con una sincera convicción política pretenden situar el interés de la colectividad sobre los fines del partido, se ven obligados, en parte para atender a su clientela y a sus electores, pero más todavía por imposición del pluralismo inmanente de semejante sistema, a colaborar en este continuo tráfico de compromisos o a permanecer apartados y sin importancia, llegando a encontrarse, en fin de cuentas, como aquel famoso perro de la fábula de Lafontaine, que con los mejores propósitos guarda el asado de su señor, pero cuando otros perros caen sobre él, se aviene a participar en el banquete”<sup>40</sup>.

Aquí ponemos punto final a esta alternativa metodológica en el estudio y la exposición del Derecho Constitucional. Desde esta singular factura de construir Derecho Constitucional, sólo nos atrevemos a sugerir lo atractivo de pensar de modo alternativo sobre las distintas problemáticas con las que los constitucionalistas, los de ayer, los de hoy y los de siempre, se van a topar. Espero que esta modesta contribución sea un estímulo para todos, y por lo de acabar como empezamos,

“y con esto, Dios te dé salud y a mí no me olvide. *Vale*”<sup>41</sup>.

---

inanimados, recuperado como cuarto tribunal en la “oración contra Aristócrates”, pronunciada por Demóstenes y que perduraría hasta la edad media, en *Teoría General del Derecho y del Estado* (1949), México, UNAM, 1983, p. 4, constituyen ejemplos lo suficientemente ilustrativos de ese agradable recurso a sus conocimientos sobre el mundo clásico para ilustrar sus explicaciones sobre el Estado contemporáneo.

<sup>40</sup> SCHMITT, C., *La defensa de la Constitución*, op. cit., pp. 150-151.

<sup>41</sup> CERVANTES SAAVEDRA, M., Prólogo al *Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha*, 1605. op. cit., p.14.

## Anexo II. Los cuentos en el Derecho Constitucional

De la Constitución y otros cuentos

### “El sueño de parlamentar”

María Esther Seijas Villadangos

“

#### TÍTULO III

De las Cortes Generales  
CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS CÁMARAS  
Artículo 66

*“1. Las Cortes Generales representan al pueblo español y están formadas por el Congreso de los Diputados y el Senado.*

*2. Las Cortes Generales ejercen la potestad legislativa del Estado, aprueban sus Presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuya la Constitución.*

*3. Las Cortes Generales son inviolables”.*

*Wamba, 11 de marzo de 1188*

*Urraca de Portugal*

Una cerrada niebla me impide ver más allá de dos palmos de mi nariz, mas poco a poco me voy acostumbrando. Parece que esta bruma

blanquecina ya se hubiese soldado a mis huesos, haciendo que esas manos diestras bajo el sol luso de Coimbra, ahora se muestren torcidas como las ramas de un castaño y secas como el corazón de aquel emponzoñado Papa, Alejandro III, quien me arrancó del pecho a mi hijo Alfonso, obligando a que un resignado esposo, antes rey, me repudiese so pena de ser excomulgado, perdiendo con ello el deber de obediencia de sus súbditos..

Me hallo en Wamba, lugar en el que el sucesor de Recesvinto quiso perpetuar su huella. No en vano, la villa más próxima a este convento, Villanubla, descubre por si sola todo el entorno. Mi condición de freira de la Orden de San Juan de Jerusalén me obliga a pensar que soy afortunada, pero cuán lejos de tal atributo, y es que Urraca es un ave solitaria. Quizá mi nombre jamás me iba a tributar otro destino. En verdad anhelo el momento de emprender otro viaje, aquel para el que no se necesita equipaje, ni séquito, en el que dejaré que otros sigan con sus cuitas, preocupaciones que antes fueron mías y de las que me despojaré con sumo agrado.

En estos años, las alegrías han tenido un solo nombre, Rui. El hipocorístico con el que los leoneses, no duchos en lenguas, han llamado a Hrodric, cuando dice ser germano, Rodericus cuando solo habla latín o Hrdricus cuando narra sus correrías entre unas grandes piedronas. Llegaría a Santiago entre un grupo de peregrinos en los que se mezclaban clérigos, juglares e, incluso, guerreros. Prácticamente era un niño, pero sus habilidades, especialmente en la oratoria, en el cálculo y en las armas, habían llegado hasta el arzobispo que alertaría a Juan Arias, “el gallego”, de la familia de los Pérez de Traba, quienes como manda la costumbre de la Corte

leonesa, acometían la instrucción de mi hijo, como ya hicieron con su padre y con su abuelo, el Emperador Alfonso VII. Pareció una buena idea que un niño se criara con niños, y no solo con nodrizas, frailes o maestros de armas. Que en mi sangre hubiese flujos del Ducado de Saboya, Imperio Romano Germánico, pudiera haber sido un guiño a una madre ausente, pero siempre presente. Además, no sólo yo, sino muchos otros, sostenían que entre ambos, Alfonso y Rui, había un gran parecido. Ambos eran rubios, de cara ancha, con gran fortaleza y corpulencia, unos buenos mozos. La diferencia era que el Rey era recatado en el vestir, mientras que Rui no dudaba en llevar llamativos colores, siempre amarillo y azul, incluso hasta en sus calzas, algo nunca antes visto en esta Corte.

Rui me visitaba cada mes para traerme las buenas nuevas de mi hijo. Recuerdo su primer presente. Un rosario de pétalos de rosa, no bendecido por ningún Papa, puesto que jamás yo hubiera aceptado, y del que solo debían existir dos ejemplares el que yo portaba y el que, me decía, acompañaba a mi hijo.

Siempre el mismo ritual. Al llegar Rui lo sacaba de mi armario y al marchar lo acercaba a mi cara para inhalar todo el amor que en él cabía. Siempre debía de dormir con él bajo mi almohada, ese era el deseo de mi hijo, y así lo hice.

Esta vez su visita fue imprevista. Acababa de ver a mi hijo el día de su coronación. Empero, los primeros días de reinado de Alfonso habían sido más convulsos de lo esperado. De lo esperado por él, pero no de lo supuesto por mí, eternamente angustiada por el devenir del hijo, sabedora de las artimañas de su madrastra y de los partidarios de entregar la corona a un hijo, pero no al mío. La



primavera amenazaba con adelantar las tormentas del estío.

- “¿Qué puede hacer? Parece que no hay más salida que convocar una Curia, pero para qué, si son los de siempre y ya sabemos cuáles son sus posiciones”.

- “A veces de la desesperación nacen grandes frutos”, alegué con premura, tratando de calmar al azorado Rui.

Esas Cortes no pueden ser las mismas que las convocadas por sus antepasados. Hay un nuevo Rey y los problemas requieren un nuevo trato. El pueblo es sabedor de las dificultades de la monarquía. Las arcas están vacías. Mi amado Fernando creyó hallar un atajo para ganar el cielo entregando las mejores tierras a conventos y monasterios. Las turbulencias también son conocidas por nuestros vecinos infieles, que han hecho oídos sordos a su deber de pagar las parias. Dile que escuche al pueblo. Que no haga ni guerra, ni paz que no firme pacto sin el consejo de hombres buenos.

- “¿Dónde hallará ese consejo y ese auxilio?” replicó Rui, casi atropellando mis palabras.

Puede hallarlo en la calle o bien puede buscarlo en las villas, en León, en Oviedo, en Salamanca, en Zamora, en Astorga, en Benavente, en Toro, en Ciudad Rodrigo....

Una sonrisa borró de inmediato su tensión, su nombre nos recordó, cuán importante era su existencia en mi vida. Unida a él, estaba más cerca de mi hijo. El aroma de las rosas invadiría el convento, como todas ya sabían.

*Palacio Real de León, 19 de agosto de  
1204*

*Berenguela de Castilla, "La Castellana"*

Ni haber mandado construir el Palacio Real al lado de San Isidoro nos protege de este frío intenso que no solo hiela los cuerpos sino también los corazones. Hasta el gallo de San Isidoro parece solo moverse buscando los rayos de sol, ignorando que es al viento al único amo que debe atender. Los carámbanos de los tejados pretenden cortar el aire, amedrentando a cuantos entienden su mensaje, y es que salir a la calle es solo para valientes. Nunca debía haber venido a esta tierra, tratar de retar a Roma no ha sido una buena empresa.

- "Mi amada reina, usted ya era sabedora de casarse con un excomulgado. Nunca un Papa, aunque llegase a su cargo con la mortaja puesta, habría de ignorar que un rey cristiano se alíe con los infieles". "Además -prosiguió Rodrigo- que la excomunión sea un legado de esta familia, no tiene que ser visto como una maldición. Se me ocurre que de abuelo excomulgado, de padre doblemente excomulgado, pudiera salir un nieto y un hijo Santo..."

- "Si, resulta que ahora tus números sirven para hacer cábalas", respondió Berenguela, ya consumida por la impaciencia de tener que volver a Castilla, sin convencer a Roma que su parentesco era lejano y que entre León y Castilla también pudiera haber amor. Si lo que pretendes es arrancarme una sonrisa, es bueno hacerte saber que tienes la misma gracia que un caldo de berzas.

En realidad, te he mandado llamar, para que traslades a mi todavía esposo, si lo fue algún

día, mi voluntad y mis deseos respecto a este reino y a su obra.

Rodrigo se apresuró a solicitar que lo plasmase en un pergamino, enseñando el lacre azul y amarillo con el que sellaría la misiva. Él sería su escribano.

En el pueblo pueden producirse asonadas, que las mitigue, que no permita que nunca lleguen a la Curia. Que elija a dos o tres de cada ciudad, donde se han producido y les encomiende que las transmitan al clero, a los nobles y al propio monarca. En un foro sereno, donde se les escuche que parlamenten, que atienda en sus decisiones a quien atañen las mismas. Pero que se cuide en buscar la verdad de sus reclamas. Porque pareciendo honestas, pueden haber sido pergeñadas maliciosamente por enemigos de la Corte o, únicamente, por aquellos que solo velan por sus propios intereses, disfrazándolos de benévolos ropajes.

Una vez llegado a un acuerdo, que haga, como mantuvo en León y luego en Benavente, que se este se respete. Para ello, él mismo ha de dar ejemplo.

Que no permita que dentro de las Cortes los miembros se alien y dejen de lado sus primeras posturas. Que los de Astorga, no finjan ser de Toro, ni los de Zamora de Ledesma. Pudiera ser que pareciera una fuga, de un lado a otro, como si se transporten, pero no de cuerpo, sino solo de pareceres.

Que cuide a los justicias. Que poco va a perdurar su obra, si todo lo parlamentado luego no se atiende. Si unos talan las viñas o los árboles de otros, y no responden ante la justicia, para poco valdrá el esfuerzo de haber alcanzado acuerdos.

Rodrigo empalideció al oír esa palabra, pero siguió escribiendo, aunque concentró toda su mirada en el fuego que había de fundir el lacre con el que sellar la misiva.

El vasallo más leal. Mientras el Rey batallaba, acometió su encargo de despedir a su esposa como una reina se merece. No sin antes recordar que acercase su boca a ese lacre aún caldeado, nada mejor que un beso para sellar ese sueño de parlamentar y cuando impregnase su saliva con esa resina ya se cumpliría su encargo.

*Astorga, 4 de junio de 1227*  
*Inés Ñíguez de Mendoza*

Alfonso se sintió apoyado por el pueblo y pareció abandonar las losas de su niñez. Su gran elocuencia convencía y vencía. Pocos defectos parecía arrastrar el insigne monarca. Prácticamente, solo dos. Prestar demasiada atención a lisonjeros y susurrones, especialmente, a aquellos que le apercibían de que se anduviese con más ojo a la hora de elegir a su entorno, especialmente a quienes eran su sombra. Otro, no menos acertado, era el de dedicar mucho tiempo y energía a los amoríos. El hecho de tener cinco hijos de dos esposas y hasta catorce con cinco amantes, prueban que fue un rey, activo, intensamente activo. Su compromiso con Berenguela de Castilla, que a su vez ya estaba comprometida desde los siete años con un príncipe germano, el plantón para casarse con Teresa de Portugal, su retorno a los brazos de Berenguela, era un ir y venir, que no podía por menos que generar confusión. El primer azorado, el propio monarca.

A río revuelto, asaltan los nombres de Aldonza, Teresa o Inés, a quien el Rey me ha pedido que visite, como amigo, como vasallo o como se tercié.

Inés era de todas las amantes la más formada en el arte de parlamentar. No dudaba en reconocer que su relación con el monarca se había basado en el cumplimiento de los deberes de un rey respecto a su pueblo y de un pueblo respecto a su rey. Él la había amado más de lo que se esperaba y ella le había obedecido más de lo que debía.

Inés había sido testigo de las Cortes de Benavente, que seguían la estela de las de León de 1188, y si algo tenía claro es que el Parlamento sirve para resolver los problemas de la Corte, aunque también para crearlos. No hay nada más acuciante que las cuestiones de dineros. El privilegio real a quebrar o alterar el valor de la moneda, recibiría en Benavente una contrapartida. El rey se comprometería a mantenerla inalterada si se pagaba un pecho o impuesto, un maravedí por persona y año.

Inés lo entendía al pie de la letra y entregaba su pecho al monarca, pero también a su sombra, a Rodrigo. Pero esta vez Rodrigo estaba ausente. Romper las cadenas de esta voluntariosa sierva no le conseguía serenar un nerviosismo que hacía meses le atenazaba.

En la ejecución de su mandato, regaló un libro de espiritualidad a la dama y le pidió que pasase las hojas del santoral haciendo la señal cristiana sin olvidar mojar sus labios en la última cruz, era el verdadero acto de fe y de amor.

Apenas explicado el protocolo, Rodrigo se dirigió de vuelta a León para encontrarse con el Rey Alfonso. Acababa de llegar de Extremadura.

Sus conquistas eran rotundas y ejemplarizantes. Parece que volcara en los campos de guerra todas sus frustraciones de infancia, su soledad, los temblores de aquella epilepsia que le tildó de baboso toda su vida, su lucha por conservar a sus esposas, pero al final todo le sonreía. Las dos espadas que marcaban su vida, la terrenal y la divina, parecían fundirse, en contra de lo vaticinó Gelasio. Era menester agradecer al Santo todos los favores concedidos. Rodrigo le sugirió viajara Santiago, allí había empezado todo. Allí su amistad se tornó en lealtad, allí él se convirtió en su sombra.

En el camino a Santiago, la muerte sobrevino al monarca. Nadie se lo esperaba, las heridas de guerra no eran esta vez más profundas, ni tampoco más numerosas que en otras contiendas. Su último aliento no fue para nadie, sino para algo, para un sueño, el sueño de deliberar, de entrar en razón a fuerza de buscar lo que une, sin perder autoridad.

Habían pasado solo dos días de los funerales, Rodrigo se disponía a partir cuando un Justicia, acompañado de un pesquisidor entró a su aposento. Don Rodrigo, o como usted diga llamarse, nacido en Basilea, de acuerdo con lo establecido en los Decreta de 1188 queda usted prendido por la justicia. No hubo resistencia, sabía que su vida de mercenario había llegado a su fin. Reconoció sus afrentas y delató a su amo, o a sus amos, pues enlazó sus mandatos con Celestino e Inocencio, ambos terceros. Enseñó que una rosa no solo puede ser letal por sus espinas, sino también por su aroma. Que el lacre es el mejor escondite para el veneno más lento, pero más

destrutivo. Que la excesiva devoción te lleva al cielo. Se atrevió a decir que algún día sus colores, azul y el amarillo, serían insignia de un ejército que velaría porque las dos espadas no se trabaran al blandirse en el aire. Agradeció que, pese a todo, nadie le hubiera arrebatado un sueño, un sueño que aprendió de su amigo, un sueño al que no pudo matar, el sueño de parlamentar.

## Vídeos utilizados

Congreso de los Diputados (<https://www.rtve.es/alacarta/videos/parlamento/parlamento-conoceelparlamento-edificiodelcongreso-11022017/3912986/>) y del Senado (<http://exfera.org/es/visita-al-senado-de-espana/>).

A nivel internacional, el parlamento de Budapest, catalogado como el Parlamento más bonito de Europa (<https://www.ngenespanol.com/lugares/parlamento-mas-hermoso-europa/>), el de un Estado con forma de gobierno presidencial, Estados Unidos (<https://es.wikiarquitectura.com/edificio/capitolio-de-los-estados-unidos/>) o el referente del Parlamentarismo (Reino Unido (<https://footage.framepool.com/es/shot/149144326-parlamento-britanico-houses-of-parliament-big-ben-reloj-de-torre>)).